



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-110258481-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Diciembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-31324888- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2391/19 (RESOL-2019-2391-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 2, páginas 9/11 IF-2018-31392554-APN-DGD#MT, y el acta de ratificación obrante en el orden N° 23, IF-2019-78369648-APN-DALSP#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2682/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 14:45:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.12.13 14:45:26 -03:00

**ACUERDO PARITARIO**  
**2018**  
**SUTCAPRA**  
**Ci**  
**ASOCIACION EMPRESARIA DEL NORESTE**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**(ASEN)**

En la ciudad de Capital Federal, a los 25 días de Junio del año 2018; suscriben el presente acuerdo paritario, Cros. Leandro Nazarre Cardozo, Secretario General, Celso Horacio Gomez, Secretario Adjunto, y la Cra. Diana Cristina Prieto, Secretaria de Organizacion y en representación del cupo femenino de la actividad, del **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA)**; por un lado, y por el otro, los Sres.: Antonio Papisidero, Presidente, y Juan Della Rolle, Secretario, ambos miembros y representantes de la **ASOCIACION EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN)**; quienes, de mutuo acuerdo y en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/2015**, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

1).- Que se establece y conforma la "Comisión Negociadora", la cual se integrara por los arriba mencionados y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas; tanto por parte del Sindicato como de la Cámara empresaria, quienes se reconocen en sus respectivas calidades invocadas. Las partes asumen como plenamente valida esta via de negociación, sin perjuicio de reconocer y verificar la existencia de un expediente iniciado por ante la autoridad de aplicación, oportunamente y en forma antecedente al presente.

Asimismo, reconocen ambas partes, la necesidad imperiosa de proceder a negociar colectivamente, en este acto y sin mayor dilación.

2).- Proceden, en este sentido y en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente del presente acuerdo. Verbigracia, establecen, para todas las categorías, un aumento/actualización salarial única e inmediata sobre las remuneraciones básicas actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente por las partes, a menester de su posterior y oportuna homologación.

Es así, que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedarían conformadas en su *quantum* de la siguiente manera:

**CATEGORIA SALARIO MENSUAL BASICO.-**

Cat. Controliador ----- \$ 17.881.-

DIANA CRISTINA PRIETO  
Sec. Org. y Admín.  
S.U.T.C.A.P.R.A.

C. LEANDRO J. NAZZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

Juan Della Rolle  
Secretario

ANTONIO PAPASIDERO  
PRESIDENTE

CELSO GOMEZ  
Sec. ADJUNTO

IF-2018-31392554-APN-DGD#MT

Cat. Encargado de Control ----- \$ 19.552.-

Cat. Jefe de Control ----- \$ 21.524.-

3).- A su vez, y en la inteligencia de la cláusula que antecede, estipulan de mutuo acuerdo establecer como *Feriatos* los días 24 y 31 de Diciembre y 1 de Enero, que se devengarán (doble) en caso de laborarse, conforme las normas expuestas en ocasión del acuerdo convencional.

4).- **Clausula "Gatillo"**: Asimismo, en caso de superarse el % 30 de inflación anual (v.gr., año 2017), calculada en su promedio final el día 24 de diciembre del corriente (conf. estadísticas INDEC), las partes establecen el pago de una suma remunerativa del % 5 del salario devengado por los trabajadores dicho mes, en concepto "actualización salarial año 2018".

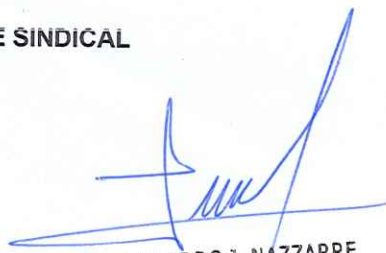
5).- A su vez, establecen la suma de pesos ciento veinte (\$120) sobre el concepto "Aporte por Capacitación", atento la enorme demanda y exigencia que ocurre en la formalización de la misma, a lo largo y lo ancho de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo que antecede, producto de la voluntad colectiva de ambas entidades, y sin perjuicio de las mandas que determina el código civil y comercial, en estricto cumplimiento y observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la **HOMOLOGACION DEL PRESENTE ACUERDO** por parte del **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**.

A su vez, las partes, solicitan en este acto se proceda a la certificación de firmas por Escribano competente.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes al pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime de la misma.

PARTE SINDICAL



Lic. LEANDRO J. NAZZARRE  
Secretario General  
S.U.T.C.A.P.R.A.

PARTE EMPRESARIA




Juan Della Roca  
Secretario

ANTONIO PAPASIDERO  
PRESIDENTE



DIANA CRISTINA PRIETO  
Sec. Org. y Admin.  
S.U.T.C.A.P.R.A.



CELSO GOMEZ  
SEC. ASJUNTO

2

IF-2018-31392554-APN-DGD#MT





EX-2018-31324888-APN-DGD#MT

Página 1 de 1


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales; los Sres. ANTONIO PAPASIDERO, CLAUDIO ALEJANDRO PAPASIDERO RICO y JUAN DELLA ROLE, en representación de la **ASOCIACION EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERIA-GASTRONOMIA-TURISMO –ASEN-**, constituyendo domicilio en Colectora Panamericana Oeste 2196 San Isidro – Pcia. de Buenos Aires, y domicilio TAD 30-70797400-8, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. LEANDRO JAVIER NAZARRE, CELSO HORACIO GOMEZ, GUSTAVO MARCELO FERNANDEZ y DIANA CRISTINA PRIETO por el **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA – SUTCAPRA -**, quienes asisten al presente acto.-----


Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se corre traslado del dictamen N° 2800 (IF-2019-57254283-APN-DNRYRT#MPYT) a las partes, las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto toman vista de las observaciones efectuadas en el dictamen N° 2800 (IF-2019-57254283-APN-DNRYRT#MPYT) y atento ello en este acto ratifican en todo su contenido y firman el acuerdo de fecha 25 de junio de 2018, obrante en estas actuaciones en IF-2018-31392554-APN-DGD#MT, y aclaran que el mismo se aplica a partir del 1° de junio de 2018. Habiéndose subsanado las observaciones formuladas, solicitan se proceda a la homologación del acuerdo de conformidad a la ley 14.250 (to. 2004).-----


No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí que **CERTIFICO.**-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

  
**DIANA CRISTINA PRIETO**  
 Sec. Org. y Admín.  
 S.U.T.CAPRA

  
 Leandro Nazarre  
 Secretario General

  
**CELSO HORACIO GOMEZ**  
 Secretario Adjunto  
 S.U.T.CAPRA

  
 FERNANDO GUSTAVO  
 Sec. de Finanzas  
 SUTCAPRA.

  
 PAPASIDERO

  
 Juan Della Role

  
 PAPASIDERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2391 ACU 2682-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.